



Contrato 0009/LAH-AG/2016.

Contrato de Uso de piso, que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a la cual en lo sucesivo se denominará "**La Universidad**", representada en este acto jurídico por el Rector **Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, en su carácter de Representante Legal y por otra parte el **Licenciado Cuauhtémoc Isaías Cruz Márquez**, a quien en lo sucesivo se denominará "**El Beneficiario**", de conformidad con las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES

I.-Declara la Universidad

I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de Noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.-Que con fundamento en los Artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; y el Artículo 23, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil once, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce.

I.III.- Que tiene su domicilio en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17 -TLX.

II.-Declara "El beneficiario".

Por sus generales dice ser:

Nombre: Cuauhtémoc Isaías Cruz Márquez.

Nacionalidad: Mexicana

Domicilio:

Código Postal:

II.I.-Quien en este acto se identifica a satisfacción de la Universidad Politécnica de Tlaxcala con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, donde aparece su nombre: Cuauhtémoc Isaías Cruz Márquez, con clave de elector número [redacted] credencial que se tiene a la vista





Contrato 0009/LAH-AG/2016.

y donde aparecen sus rasgos fisonómicos y se devuelve dicha credencial por ser de uso personal, dejando copia simple de la misma para constancia de este documento.

II.II.- Que se dedica al expendio de artículos estampados.

III.-Declaran las partes.

III.I.-“Las partes” celebran este contrato de conformidad con lo establecido en los Artículos 1°, 3°, 5°, 8°, 9°, y demás aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.

III.II.- Las partes se sujetan a la forma y términos que se establecen en los siguientes Artículos del Código Civil para el Estado Libre y soberano de Tlaxcala:

ARTICULO 1272.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar, conservar o extinguir obligaciones

ARTICULO 1273.- Los convenios que crean o transfieren obligaciones y derechos toman el nombre de contratos.

Los derechos personalísimos no son transmisibles ni por contrato ni por sucesión.

ARTICULO 1275.-El contrato es bilateral cuando las partes se obligan recíprocamente.

ARTICULO 1281.- Los contratos legalmente celebrados deben ser puntualmente cumplidos y no podrán revocarse ni alterarse sino por mutuo consentimiento de los contratantes, salvo las excepciones consignadas en la ley.

CLAUSULAS.

Primera.- Objeto del contrato. “La UPTX” concede el uso de piso, en virtud del cual le otorga el derecho de usar temporalmente, de una porción superficial dentro de las instalaciones de “La Universidad”, el cual será destinado para la venta de papelería en general a favor de “El Beneficiario”.

Segunda.- Lugar.- La concesión de uso de piso se llevará a cabo en las instalaciones que ocupa el edificio de la Biblioteca, sobre un área perimetral de 18 metros cuadrados de la “La UPTx”.

Tercera.- Cuota de uso.- El monto por cuota de uso importa la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, cantidad que será pagada en efectivo en la caja de la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Cuarta.- Plazo. El presente contrato empezará a surtir efectos a partir del 1 de enero del año 2016 y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre del 2016.

Quinta.- Terminación del Contrato. “Las partes” convienen que el presente contrato terminará:

- I Por conclusión del periodo previsto en el presente contrato.
- II Por mutuo consentimiento.





Contrato 0009/LAH-AG/2016.

- III Por muerte o incapacidad permanente física o mental que le impida el desempeño de sus labores.
- IV Por modificación, suspensión o supresión de Programas Educativos que determinen la conclusión de sus trabajos.

Sexta.- Modificaciones al contrato. "Las partes" convienen que el presente contrato no podrá ser modificado en ninguna de sus partes, salvo convenio y que por escrito suscriban "Las partes" siendo nula cualquier otra forma de modificación.

Séptima.-Competencia y jurisdicción. Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, "Las partes" se sujetan a las disposiciones del código civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, por lo que "El Beneficiario", renuncia al fuero futuro que pedirá corresponderle por razón de su domicilio actual o futuro.

Debidamente enteradas "Las partes" del contenido y alcance de las estipulaciones señaladas en las cláusulas de este contrato, lo firman por duplicado de común acuerdo quedando en poder de cada una de "Las partes" un ejemplar del mismo, en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 22 de enero del año 2016.

"Por la UPTX".



"El Beneficiario".

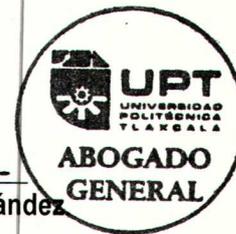
Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Cuauhtémoc Isaías Cruz Márquez.

TESTIGOS.

Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.
Secretaría Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquihuatl Hernández
Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ORIGINAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA, Y EL LICENCIADO CUAUHTÉMOC ISAÍAS CRUZ MÁRQUEZ, EL DIA 22 DE ENERO DEL AÑO 2016. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

